

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, con fecha 30 de septiembre de 2020, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. A continuación, podrán encontrar las principales medidas que se recogen en el mismo con respecto a los **trabajadores por cuenta ajena**, y que han entrado en vigor con fecha 30 de septiembre de 2020.

1. Se prorrogan automáticamente todos los ERTE por causa de fuerza mayor vigentes, hasta el 31 de enero de 2021.
2. Se permite solicitar nuevos ERTE de fuerza mayor, tanto por impedimento como por limitación de actividades en todos los sectores, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas adoptadas a partir del 1 de octubre de 2020, y su duración quedará restringida al mantenimiento de las mismas.

En el caso de los **ERTE por impedimento** como consecuencia de medidas sanitarias adoptadas por autoridades españolas o extranjeras, las empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el período de cierre y hasta el 31 de enero de 2021:

Empresas de menos 50 trabajadores, exoneración del 100% de la aportación empresarial.

Empresas de 50 trabajadores o más, exoneración del 90% de la aportación empresarial.

En el supuesto de los **ERTE por limitación** como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas, las exoneraciones serían las siguientes:

Empresas de menos 50 trabajadores


Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020	Enero 2021
100%	90%	85%	80%

Empresas de 50 trabajadores o más.

Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020	Enero 2021
90%	80%	75%	70%

3. Se establecen exoneraciones en la cotización para empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad y su cadena de valor, con ERTE prorrogado, sin necesidad de solicitar uno nuevo.
4. Los trabajadores fijos discontinuos podrán percibir una prestación extraordinaria.
5. No se reducirá el porcentaje de la base reguladora para calcular las prestaciones por ERTE cuando se hayan percibido 6 meses de prestación.
6. Se mantiene la percepción de la prestación por desempleo sin período de carencia y sin que el período de percepción cuente como consumido.
7. Se mantiene la limitación de repartir dividendos y de accesos a ayudas por parte de empresas situadas en paraísos fiscales.
8. Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo de 6 meses.
9. Se mantiene la prohibición de realizar horas extraordinarias, nuevas externalizaciones de actividad y contrataciones, salvo por razones de formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas.

Esperamos que la información aportada sea de interés, quedamos como siempre a su disposición con nuestro equipo multidisciplinar para acompañar a nuestros clientes ofreciéndoles la asistencia que requieran en asuntos como el que les describimos. No duden en contactarnos a través de los medios habituales, les ofreceremos una respuesta inmediata e integral.

A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.